



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016 - 00390 --00
PROCESO:	INTERDICCION
DEMANDANTE	CRISTINA CERVANTES RANGEL C.C. 32.621.213.
A FAVOR DE	JULIO JAVIER CERVANTES RANGEL

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 20 de enero de 2022, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de la parte actora solicitando copia del acta de posesión. con sentencia de 9-11-2018, y expedidos los oficios y documentación correspondiente al apoderado. Sírvase proveer,

SECRETARIA

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial, y la revisión del expediente se advierte que emitida la sentencia del 9-11-2018, y expedidos los oficios correspondientes y entregados al apoderado para su diligenciamiento y competencia, entre estos el de la Secretaria de Salud de Soledad, Notaria Primera de Soledad y el de la perito nombrada Noris Barcenilla Escorcia, de los cuales ninguno se encuentra diligenciado por la parte actora, ni retornado al expediente los documentos de las respuestas de las entidades y personas destinatarias.

A fecha del 1º de septiembre del cursante año, el apoderado aporta de manera virtual copia de los documentos retirados en fecha de la sentencia, mas no allega las respuestas, en este caso el registro civil de Nacimiento del señor JULIO JAVIER CERVANTES RANGEL con la anotación marginal respectiva de la sentencia, como tampoco el de la secretaria de salud con el debido registro, ni efectuado la publicación de la decisión judicial mediante aviso como se le ordena en el numeral cuarto de la sentencia referida.

Ante lo anteriormente expuesto, se tiene por tanto que no se expidió el acta de posesión de la demandante. Es oportuno señalar que nunca se solicitó, ni se allegó la documentación requerida, esto es, oficios diligenciados a cargo de la parte actora y a la fecha no allega el registro de la sentencia ante la Notaria competente.

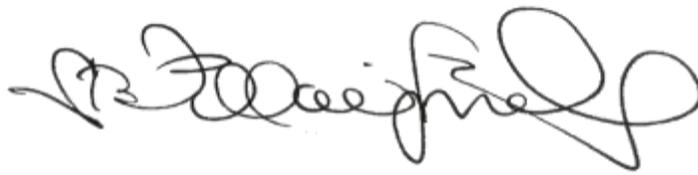
Como quiera que la perito no se presentó a notificarse del cargo será relevada del mismo y se asignara un nuevo perito para la labor encomendada del numeral sexto de la sentencia, en este caso se escogerá a profesionales que ya han ejercido la asignación en procesos cursantes en el despacho, se procede a nombrar al Dr. SERGIO JOSE MALDONADO PEREZ C.C. 72.214.587, TP. 109290-T Teléfono 3004697615 - quien se puede ubicar en la Calle 56 A No. 25 – 185 Barranquilla, Correo electrónico, Sergio_0110@yahoo.es

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR las copias de los oficios recibidos por la parte actora el 13-12-2018.
2. REQUERIR a la parte actora cumplir el mandato judicial de la sentencia adiada 9-11-2018 numerales 4º 5º de la sentencia, y allegar los documentos probatorios.
3. RELEVAR del cargo de perito contable a la Dra. NURIS BARCENILLA ESCORCIA , por lo indicado en la parte motiva.
4. DESIGNAR como perito contable al Dr. SERGIO JOSE MALDONADO PEREZ, identificado con C.C. 72.214.587, TP. 109290-T quien se puede ubicar en la Calle 56 A No. 25 – 185, Barranquilla, Correo electrónico: Sergio_0110@yahoo.es , Teléfono 3004697615, para confeccionar el inventario y avalúo de los bienes que se encuentran en cabeza del señor JULIO JAVIER CERVANTES RANGEL, e indicados en el interior del plenario Comuníquesele la decisión a fin de notificarse y cumplir la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

mbg

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 005 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ